



MTSS-CNS-AC-32-2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CNS N° 5819 (2024)

Acta número cinco mil ochocientos diecinueve, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios, a las dieciséis horas con quince minutos del veintinueve de julio del dos mil veinticuatro.

Esta se efectúa, bajo la modalidad virtual, mediante la herramienta zoom. Para su realización contó con video, audio, datos completos de ubicación e intercambio visual y verbal de los señores/as directores/as garantizando la integridad de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación, que conducen a la expresión de la voluntad de este Consejo.

La sesión es presidida por el señor Eduardo Prado Zúñiga, en calidad de Presidente del Consejo. La sesión cuenta con la asistencia de los/as siguientes directores/as.

POR EL SECTOR ESTATAL: Sandra Mongalo Chang, Eduardo Prado Zúñiga y Luis Fernando Salazar Alvarado.

POR EL SECTOR LABORAL: Dalis Ramírez Zamora, Maritza Arias Chaves, y Edgar Morales Quesada.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Frank Cerdas Núñez, Martín Calderón Chaves y Marco Durante Calvo.

DIRECTORES AUSENTES: Dennis Cabezas Badilla, del Sector Laboral y Antonio Grijalba Mata, del Sector Empleador, con la debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez.

1. Asuntos de Presidencia

- Recurso de Revocatoria contra la RESOLUCIÓN MTSS-CNS-RG-1-2024, que Cambia la nomenclatura de “guarda” por “agente de seguridad” y de “guarda custodio de valores” por “agente de seguridad custodio de valores” y Excluye el puesto u ocupación de portero de la Lista de Salarios Mínimos.



MTSS-CNS-AC-32-2024

2. Asuntos de Directores y Directoras

3. Asuntos de la Secretaría

- Programación de entrega de estudios Informalidad e Incumplimiento de Salarios Mínimos.
- OFICIO-MTSS-CNS-DSM-86-2024, respuesta a consulta realizada por el Sr. Michael Madler Kron, de Grasira S. A.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Buenas tardes estimadas directoras y estimados directores, de conformidad con el Reglamento del Consejo Nacional de Salarios, fue convocada esta sesión ordinaria 5819, para hoy 29 de julio de 2024, bajo la modalidad virtual y haciendo uso de la herramienta zoom.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la Sesión N° 5819 del 29 de julio de 2024.

ACUERDO 1. Se aprueba por unanimidad, el orden del día de la sesión N° 5819, luego que éste fuera comentado por los señores/as directores/as.

CAPITULO II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 2.

Punto 1. El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Solicité a Isela, que nos hiciera un resumen de lo que contiene la resolución, el documento es bastante largo y me parece, más ejecutivo para este Consejo, un resumen del planteamiento que hace el ciudadano y como se abordan los diferentes puntos, que se concluye y que es lo que se recomienda, por parte del Departamento de Salarios Mínimos, a este Consejo para dar respuesta al Recurso de Revocatoria. Si estamos de acuerdo, que Isela nos instruya.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Esta es la presentación y conforme a lo siguiente:



MTSS-CNS-AC-32-2024



Revocatoria Resolución RG-MTSS-CNS-2-2024

Consejo Nacional de Salarios
Departamento de Salarios Mínimos

Julio de 2024

ANTECEDENTES

Que el Consejo Nacional de Salarios, en sesión ordinaria No. 5803 del 6 de mayo de 2024, recibió y conoció nota del 2 de mayo de 2024, referente a solicitud de la Asociación Foro Nacional de Agentes de Seguridad Privada de Costa Rica (FONASEP CR), para que se cambie el nombre o la nomenclatura en la Lista de Salarios Mínimos, de la ocupación de “Guarda por Agente de Seguridad o Agente de Seguridad Privada, de forma que sea lea: Agente de Seguridad y el de guarda, custodia valores y porta valores, que se lea: Agente custodia valores o porta valores o Agente Seguridad custodia valores y porta valores”





ANTECEDENTES

De conformidad con las consideraciones de hecho y derecho expuestas y por las facultades que le confiere la Ley N° 832 del 04 de noviembre de 1949 y el Decreto Ejecutivo N° 25619-MTSS, del 16 de setiembre de 1996 y sus reformas

Por acuerdo unánime en sesión 5816 del 8 de julio 2024 emitió la **RESOLUCIÓN MTSS-CNS-RG-1-2024**

- 1) Cambiar la nomenclatura de “guarda” por “agente de seguridad” y de “guarda custodiador de valores” por “agente de seguridad custodiador de valores”.
- 1) Excluir el puesto u ocupación de portero de la Lista de Salarios Mínimos.
- 1) Ratificar que el cambio de nombre o nomenclatura de las ocupaciones supra citadas, no implicará variaciones en los salarios mínimos vigentes que han sido acordados para las categorías ocupacionales de ambos puestos, por parte de este Consejo Nacional de Salarios.



Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad

Que en fecha 16 de julio de 2024, el señor Yashin Castrillo Bermúdez, por medio de escrito sin fecha, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad, contra la Resolución MTSS-CNS-RG-1-2024 del 8 de julio de 2024.





MTSS-CNS-AC-32-2024



1-La figura del PORTERO atiende una profesión basada en llevar y mantener controles sobre un lugar determinado, ya sea entradas, salidas, estacionamientos, entrega de tiquetes para filas, brindar información a clientes, etc....Se diferencia de los Agentes de Seguridad Privada, en que estos deben atender una serie de requisitos profesionales establecidos por la Ley 8530, en donde sus funciones van dirigidas al control de la seguridad de un lugar ya sea con armas y/o con instrumentos de represión...

2-En muchos casos las personas denominadas en la profesión de PORTEROS, son personas que no pueden obtener por las razones que sea (aspectos sociales, educación, económicos, marginales, etc) los documentos que lo acrediten para fungir como agente de seguridad privada...En el caso de los oficiales de seguridad privada, estos están obligados cada 2 años, a realizar de sus bolsillos erogaciones económicas importantes, para desarrollar diferentes pruebas de idoneidad mental donde si no pasan el examen no pueden optar por ser acreditados ya que manejarán instrumentos represivos en sus funciones ...



3-Existe una brecha salarial determinada por el Consejo Nacional de Salarios sobre las dos profesiones, mismas que no son homologas, parecidas, iguales, ni similares, sea la de PORTERO, o la de agente de seguridad privada, siendo esta ultima la mejor remunerada sobre las dos, ello en razón de la existencia de la diferencia de funciones, exposición de riesgo, requisitos de cumplimiento y otros factores

4-Es menester indicar que los costos de un oficial de seguridad privada y un portero para cualquier empresa son diferentes y dicha diferencia estriba precisamente en lo que se ha expuesto sobre ambas profesiones, en lo que quieren los clientes y en lo que se ofrece dentro de un contrato que no abarca las funciones de seguridad, pero si aquellas que son propias de la profesión de un PORTERO





MTSS-CNS-AC-32-2024



5- Eliminar la profesión de PORTERO de la lista de salarios, sería crear un perjuicio sobre personas físicas y jurídicas, discriminando un sector laboral que hoy por hoy ejerce y realiza funciones importantes dentro de diferentes empresas donde no se equipara, asemeja, o identifica de igual forma que un oficial de seguridad

6- De conformidad con la definición de PORTERO, debe entenderse: Empleado que se encarga del control de un edificio o puerta y que además puede tener otras funciones; mismas que van al control de ingresos, egresos, de personas, vehículos, bienes, mediante un registro y control de activos, cambio de bombillos, corta de césped, barrer, limpiar, recoger y sacar la basura, etc.



7- Con base a la resolución emitida por el Consejo Nacional de Salarios en la cronología expuesta se establece: a.- ...sesión ordinaria No. 5803 del 6 de mayo de 2024, recibió y conoció nota del 2 de mayo de 2024, referente a solicitud de la Asociación Foro Nacional de Agentes de Seguridad Privada de Costa Rica (FONASEP CR), para que se cambie el nombre o la nomenclatura en la Lista de Salarios Mínimos, de la ocupación de "Guarda por Agente de Seguridad o Agente de Seguridad Privada, de forma que sea lea: Agente de Seguridad y el de guarda, custodia valores y porta valores, que se lea: Agente custodia valores o porta valores o Agente Seguridad custodia valores y porta valores". Se desprende del punto anterior que no hay referencia a solicitud de eliminar la profesión de PORTERO, ni siquiera un fundamento que argumente ello, b- En sesión ordinaria No. 5804 del 13 de mayo de 2024, acordó y fijó audiencias a representantes de la Asociación petente y otros, en ocasión de la solicitud de cambio de nomenclatura solicitado, según se detalló en punto anterior. Se desprende que se fijaron audiencias para conocer lo establecido en el punto a, donde nunca se menciona la eliminación de la profesión de PORTERO, por ende, esto debió ser omitido del conocimiento de tal Consejo, c- En sesión ordinaria No. 5806 del 27 de mayo de 2024, recibió en audiencia a los representantes de la Asociación Foro Nacional de Agentes de Seguridad Privada de Costa Rica (FONASEP CR), para que se refirieran a la solicitud planteada.





MTSS-CNS-AC-32-2024

SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

En cuanto a los alegatos esgrimidos en los puntos 1, 2, 4 y 6, es obligado señalar al recurrente, que este Consejo considera que los argumentos obedecen a apreciaciones, manifestaciones, comentarios u otras expresiones, realizadas por el recurrente, y que no son temas de resorte de este Consejo, ni de sus competencias, ni tampoco en cuanto a lo visto y determinado en la resolución, objeto de la impugnación que nos ocupa.

el punto 3 alegado, no es de recibo, que este Consejo ha determinado una brecha salarial para las ocupaciones de agente de seguridad y portero, lo que sí tiene es dispuesto una categoría salarial y un salario mínimo, debidamente decretado, para cada uno, que es acorde con las funciones, identificadas técnicamente, que realizan en cada ocupación, como corresponde y claramente son diferentes.



El Punto 7. es importante mencionar, que en el contexto de las audiencias brindadas, dentro del procedimiento previo a la toma de decisiones, que culminó con la emisión de la resolución impugnada, se conoce el interés de la exclusión de la ocupación de portero de la Lista de Salarios Mínimos, de reiterada cita De ahí, el conocimiento por parte de este órgano colegiado y por consiguiente lo resuelto, en este sentido.

En sesiones 5806 del 27 de mayo de 2024 y 5808 del 3 de junio del 2024, Ministerio de Seguridad Pública conoció el interés de la exclusión, por lo que no se extralimitó en lo resuelto en la resolución impugnada.

No es ni una exclusión ni mucho menos una eliminación del puesto u ocupación de portero del mercado, este sigue existiendo.
Se resolvió conforme a las peticiones, sean escritas o verbales dentro del contexto de las audiencias.





RECOMENDACIÓN



1-Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria, así como la Nulidad formulada, por el señor Yashin Castrillo Bermúdez y 2-Remitir en alzada el Recurso de Apelación ante el Despacho del Ministro de Trabajo y Seguridad, para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE. -**

Es oportuno señalar, que hay una mala interpretación, que cuando decimos excluimos de la Lista de Salarios Mínimos, no significa eliminar. Esta lista está conformada por 100 ocupaciones de uso común, y de mayor consulta, pero en el país existirán 5 mil, mínimo 500 o más, que definen el COCR y el INEC, en las entrevistas.

Así es que lo que nosotros hacemos es una lista, para facilitar al usuario, la ubicación del salario mínimo.

Estamos en tiempo para dar respuesta, y lo dispongo para comentario y criterio de ustedes.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Muchas gracias Isela, por el resumen que nos elaboró.



MTSS-CNS-AC-32-2024

El director Marco Durante Calvo dice: Por supuesto que apoyo la propuesta, que planteó Isela. Pero recuerden y por favor los que estuvimos en esa sesión, un comentario mío en el sentido y vuelvo y lo repito: Yo les decía a ustedes, lo único que a mí me preocupa, es que, al momento de trasladar el salario mínimo de ley, de portero, si era portero el nombre a oficial. Si existía dentro del mundo de los porteros, algunos que no necesariamente iban a hacer funciones de oficial de seguridad. ¿Recuerdan? Ahí está en actas, yo lo plantié así, porque precisamente uno de los puntos, de este señor Yashin Castrillo, que es un abogado bastante conocido en algunos sectores, lo que peleó fue eso, que podría ser que nosotros, no dice podría ser, más bien dice que nosotros estamos dejando fuera a algunos sectores.

Entonces, Isela creo que talvez, vale la pena hacer hincapié en ese punto. Porque fue incluso una de mis inquietudes, que, si valía la pena preguntarle al Ministerio de Trabajo, a la Dirección Jurídica, que, al eliminar la figura de portero, estábamos dejando por fuera algunas labores, que no necesariamente atendían a las de un oficial de seguridad. Si eso así, como tal cual entiendo, lo dijimos en la correspondiente disertación, que hicimos. Entonces hay que aclararlo así también, en el documento de respuesta. Muchas gracias.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Para aclararle a Marco. Que el puesto que él había hecho mención fue el de guarda dormilón y no el de portero. Porque lo de portero, no fue tema de discusión, más bien, lo de guarda dormilón, sin armas. ¿Recuerdas?

El director Marco Durante Calvo dice: Claro, ya ahora sí lo recuerdo bien. Pero me parece, que este señor está tratando de meterse por ahí también.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Pero de acuerdo a lo que la gente del Ministerio de Seguridad Pública, nos dijo, el guarda dormilón está incluido ahí, dentro de los agentes de seguridad privada. El que no está es el de portero. Es que lo que han estado tratando muchos, que quieren evadir, el pago del guarda o el del agente de seguridad privada, bajo la figura del portero, que el salario es muchísimo menor. Entonces lo quieren meter por ahí, para pagar menos y eso fue lo que nos externó el Ministerio de Seguridad Pública.

De hecho, cuando Isela, pasó el documento del recurso, yo le había dicho, si era posible que las abogadas escucharan los audios del Ministerio de Seguridad Pública, porque precisamente, el Ministerio de Seguridad Pública, ahí lo dice claramente, con respecto a todo el tema de porteros. Incluso si se podría dentro del recurso transcribir, lo que verbalmente había señalado el Ministerio de Seguridad Pública. Gracias.



MTSS-CNS-AC-32-2024

El director Marco Durante Calvo dice: De acuerdo Sandra. Muchas gracias, por la explicación. Creo que, por ahí, entonces Isela valorar si vale la pena, aclarar, como bien lo dijiste, porque me parece que el documento está bien redactado, que de todas formas el portero, que no realice funciones de un oficial de seguridad, quedaría con un salario de tanto, tanto, tanto.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Correcto.

El director Marco Durante Calvo dice: Eso si lo podemos agregar, para que vean que nosotros sí estamos claros.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Para mayor claridad.

El director Marco Durante Calvo dice: Exacto. Entonces hagámoslo así Isela.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Gracias Marco.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Por ahí va mi intervención como le comenté a Isela. Yo siento que la nota tiene, una combinación de elementos legales y técnicos que no necesariamente, son de fácil comprensión, con esa parte que ahora mencionó Marco, me parece que podría contribuir a aclarar. Porque el asunto es, en que está muy bien definido, para los agentes de seguridad que tienen que cumplir, con una serie de requisitos establecidos, como son las certificaciones, el uso de armas, la parte psicológica. En el caso del portero, es más casi como un recepcionista o controlador, donde no ocupa tanto esos otros elementos, y que por las competencias que tiene el Consejo nos permite, hacer esas clasificaciones, que no necesariamente tiene que estar en el decreto, cuando más bien ha habido un proceso, de ir disminuyendo algunas de las posiciones, desde hace un tiempo para acá.

Entonces yo creo que, con la anotación, que ha estado indicando Marco, me parece que podría ayudar un poquito a aclarar, para ahí detener este recurso que nos están planteando.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Estoy de acuerdo con esa incorporación que propone Marco, para mayor claridad.

Sobre el resto del documento, a mí me parece bien. Lo que hay que tener claro, es que quien presenta el recurso no tiene claro lo que significa eliminar el puesto de la Lista. En ningún momento se elimina el puesto como tal del mercado como él lo dice en esa nota, ni se elimina el salario mínimo del portero, eso tampoco es cierto. Lo único que se está haciendo es eliminar de una lista de referencia, el puesto de portero. Pero a nivel del Decreto y de los Perfiles



MTSS-CNS-AC-32-2024

Ocupacionales, el portero seguirá estando incluido en alguna categoría, y seguirá teniendo un salario mínimo determinado.

Yo creo que la respuesta lo explica bien, creo que por los menos unas dos, tres o cuatro veces lo dice, que no se elimina el puesto del mercado y no se elimina el salario mínimo del portero, lo que se hace es eliminarlo de una lista guía en donde no se ponen todos los puestos que existen en el mercado, y eso no significa que quienes no estén ahí no tienen un salario mínimo.

Para mí, está bien clara la respuesta, estoy a favor, envié unas correcciones, pero todas son de forma prácticamente. Estoy de acuerdo con el documento y que se le haga la incorporación que sugiere Marco. Pero creo que la nota es bastante clara en decir que nunca se ha eliminado el puesto y nosotros lo tenemos claro, jamás un Consejo de Salarios puede eliminar un puesto del mercado, de eso no tenemos la potestad, lo que tenemos es la potestad de fijar un salario mínimo a los puestos que están en el mercado y eso es lo que estamos haciendo en este caso. Gracias.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Con esto que comenta Frank, se reitera en el documento, que el puesto no se elimina. En algún momento uno piensa que se está repitiendo mucho, pero es muy importante el dejarlo bien claro.

El director Edgar Morales Quesada dice: Creo que son pertinentes los señalamientos que ha hecho Marco, y también lo que señalan los compañeros. Pero en todo caso, lo que estamos resolviendo es elevarlo al superior, por la apelación en subsidio, y ya veremos que resuelve el Ministro, y él va a tener todas las posibilidades de conocer y resolver de acuerdo, a posibles asesorías que tenga y nosotros respaldar el documento de Isela y elevarlo a quien corresponda.

La directora Dalis Ramírez Zamora dice: El señor hace la comparación con el guarda dormilón. Al final de todo el guarda dormilón, aunque no haga nada, el señor tiene que tener portación de armas. Además, el describe en el puesto de portero varias actividades, que les corresponden a los guardas, como a los señores que están ahora dentro de los hospitales, son guardas, están velando por el acceso de las personas, para donde va, para donde no va, o sea siguen siendo guardas.

El portero es el señor que abre la puerta, no tiene que tener radio, no tiene que tener nada, porque es un acceso. Ya cuando usted tiene, un control cuando verifica para donde va, que permítame su cédula, a quien va a visitar, que si pasa algo llama a la policía, eso es un guarda, aquí y en la china.



MTSS-CNS-AC-32-2024

Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: El planteamiento es votar la resolución, haciendo el ajuste, que de forma muy pertinente hace Marco, y los demás directores que avalan ese ajuste. Que Isela proceda a hacerle el ajuste conforme indicó Marco y complementó Sandra.

Someto a aprobación esta respuesta, para que sea remitida al señor Ministro.

ACUERDO 2. Se acuerda por unanimidad, aprobar la respuesta al Recurso de Revocatoria, contra la Resolución MTSS-CNS-RG-1-2024, del 8 de julio de 2024, de este Consejo, presentada por la Secretaría Técnica, incorporando las observaciones y ajustes señalados por los señores directores.

CAPITULO IV ASUNTOS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS.

No hay

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA.

Punto 1. Programación de entrega de estudios Informalidad e Incumplimiento de Salarios Mínimos.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Recordar, que, para el viernes 9 de agosto, en la OIT, José Pablo, les ha extendido una invitación, para hacer un conversatorio y presentar los avances de los estudios de Informalidad e Incumplimiento de salarios mínimos. Pueden hacerse acompañar por los asesores de ustedes, si así lo desean.

No es solo para el Consejo, van a invitar también a la Inspección del Trabajo, por el tema del incumplimiento del salario mínimo. Que hemos dicho que es un tema que le compete a la Inspección, entonces van a invitar ese día a los compañeros de esa dirección.

Yo quiero invitar a Wendy y a Juan, del Departamento de Salarios, porque ellos han hecho aportes e insumos, y han conversado con los funcionarios de la OIT, y que tengan su participación

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Muchas gracias Isela, por el recordatorio. Me parece necesario, que podamos estar todos los directores. Estos son temas que tenemos por ahí en cartelera como dicen. Además, la lectura de los documentos, es el momento para



MTSS-CNS-AC-32-2024

interactuar con los investigadores, e ir viendo como está yendo con el producto, de estos trabajos que está haciendo la Universidad de Costa Rica.

El director Martín Calderón Chaves dice: Yo había indicado en primera instancia que, si podía participar, pero me pusieron una reunión hoy a las 9 de mañana, para el 9 de agosto, con una diputada de la República. De antemano pido las disculpas del caso, para el 9 de agosto. Si la suspenden, obviamente estaría acompañándolos ahí.

El director Marco Durante Calvo dice: Señor presidente, yo estoy en Guanacaste 8 y 9, en unas capacitaciones. Entonces desde ahora, pido las disculpas, por no poder estar allá.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: ¿Isela, el horario es de 9 a 12?

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Sí señor, de 9 a 12.

Punto 2. OFICIO-MTSS-CNS-DSM-86-2024, respuesta a consulta realizada por el Sr. Michael Madler Kron, de Grasira S.A.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Es un oficio de un señor usuario, es el alemán don Michael, que dio origen a la revisión del salario de labores pesadas, peligrosas e insalubres, él es de la Empresa Grasira S.A y que consulta:

“Porque en el oficio CNS-DSM-OF-4-2022 indican que la lista taxativa que fue derogada en el año 2018 indicando las labores pesadas, peligrosas e insalubres no incluía la operación de motoguadañas pero 4 años antes en su oficio en su oficio CNS-DSM-OF-12-2018 escriben lo siguiente: la chapea a ras de suelo en el sector agrícola se considera una labor de pago diferenciado, independientemente de la herramienta que utilice o distancia del suelo en que se realice la chapea. “? La motoguadaña es una herramienta, una herramienta de motor, pero sigue siendo una herramienta y ustedes indican que no importa cual tipo de herramienta se esté usando”.

Anteriormente en el 2018 y el 2022, se había acercado, a consultarnos el salario de un operador de motoguadaña, o el que hacía la chapia.

En su momento, estaba vigente la Lista taxativa de labores pesadas, peligrosas e insalubres. En el 2018, nosotros le contestamos, que el salario era de un trabajador no calificado en labores pesadas, peligrosas e insalubres. En el 2022, él nos vuelve a consultar y ya la Lista no está



MTSS-CNS-AC-32-2024

vigente. Entonces yo le respondo que, si está trabajando con una motoguadaña, que es una herramienta de motor, él debe estar clasificado como un trabajador semicalificado.

Entonces el cuestionamiento que él hace es, porque antes me dijo que era un no calificado de la Lista de labores pesadas, peligrosas e insalubres y ahora me dice que porque usa herramienta es un semicalificado. Ese le dice en su momento no calificado, porque en ese momento estaba vigente la lista del no calificado, y el salario que más le beneficiaba a este trabajador, era el de un trabajador en labores pesadas, peligrosas e insalubres, que podía trabajar una sexta parte. Entonces por eso lo que se le dijo, en ese momento.

En el 2020, como ya fue derogada esta resolución, que dicho sea de paso hay un contencioso administrativo contra esta resolución, en proceso de resolución, para que recordemos.

Ahora yo le digo que es en ocupación semicalificada y le hago ver, que nosotros tenemos la obligación por criterio jurídico del Ministerio de Trabajo de observar, los principios laborales y en este caso el de la condición más beneficiosa, cuando se supone la existencia de una situación concretada y consolidada, que debe ser respetada, en la medida que sea favorable al trabajador y el menciono la norma más favorable, que determina para el trabajador en caso de que haya, más de una norma aplicable, que debe optarse por aquella, que sea favorable.

Lo atendimos verbalmente, dijo que el Consejo nunca perdía. Que siempre tenía algo que decirle.

El borrador de respuesta es el 86 del 18 de julio, que les remito, para que lo conozcan y me recomienden, pero básicamente, es esto lo que priva.

En este caso ya la resolución no existe, y es claro que el puesto que maneja una herramienta ahora, aunque lo que esté haciendo es una chapia al ras del suelo, si está utilizando una motoguadaña, es un trabajador semicalificado, antes era por la Lista de labores pesadas, peligrosas e insalubres.

Esa es la explicación, que le estamos dando al trabajador, igual le decimos que es un trabajador en ocupación semicalificada 12, 998, 72 por día y en jornada de 8 horas, si labora jornada diurna, mixta y nocturna.

Se los comento, para que conozcan el caso y por si viene al Consejo a decir que hoy le digo a y mañana b. Además, recordar que hay un acuerdo de ustedes, donde las consultas las atendemos, desde el Departamento de Salarios.



MTSS-CNS-AC-32-2024

En otro tema, es un recordatoria que hacer al Sector Laboral, para Maritza, Dalis y don Edgar, este miércoles 31 ustedes tienen una reunión, para concretar temas propios de su Sector, en salario vital para que lo tengan presente y confirmen, si van o no a participar, es de la CGT.

La directora Dalis Ramírez Zúñiga dice: Es de la Central General de Trabajadores. En la OIT, a las 9 y 30, miércoles 31. Yo di los correos a Mario de doña Maritza, don Edgar y don Dennis, para la información del tema de salario vital en el Sector Bananero. Puede confirmar a Mario en el correo. Gracias.

La directora Maritza Arias Chaves dice: Recibí hoy la comunicación.

Para los compañeros. Nosotros estamos convocando ya como Consejo el 8, es muy probable que se vaya a hacer en la OIT. Estamos ampliando la convocatoria a otros sectores.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Ya tomamos la decisión del portero. Es solo un comentario.

En la resolución metimos lo de la eliminación de la Lista de Salarios Mínimos, que sabemos que es una lista de referencia. Mi punto y mi duda ahorita es, cuando hagamos actualizaciones de la lista de referencia, ¿es necesario que se haga mediante una resolución del Consejo o podríamos hacer una actualización simplemente con un acuerdo del Consejo? Porque creo que, al incluirlo en una resolución, lo digo hacia futuro, podría interpretarse lo que se interpretó, que se están eliminando, que se están agregando y demás. Entonces me surge la duda, de si más bien como no es el Decreto, sino es una lista guía que utiliza el Consejo y el Departamento, si las actualizaciones a esa guía podríamos hacerla con un acuerdo y no como una resolución, para evitar malentendidos.

Dejo eso ahí, para que lo pensemos y si todos decimos que tiene que ser una resolución, está bien. Pero también analicemos si podría ser solamente con un acuerdo del Consejo, actualizar la Lista, que es una lista de referencia para ubicar a las ocupaciones.

La directora Maritza Arias Chaves dice: A mí siempre me queda la duda, porque don Marco siempre dice oficial de seguridad, y no agente de seguridad privada. Nosotros en la Asamblea le quitamos a los guardas, se llaman ahora oficiales de seguridad, pero es más del Público. Porque he escuchado más el término oficial de seguridad en el Sector Público. Una cosa que dijo Dalis muy interesante, sobre todo la indumentaria que se le da a los guardas en los



MTSS-CNS-AC-32-2024

hospitales, etc. etc., toda la reflexión que hizo. Yo no me acuerdo si yo les dije a ustedes, pero una vez, yo vi en el Más por Menos y le consulté a un guarda, porque tenía absolutamente toda la indumentaria. Él era recepcionista, él marcaba los parqueos, todo, pero no tenía arma y me decía, pero yo no le puedo decir como estoy nombrado, pero no lo quería comprometer.

Me llamó mucho la atención, lo que dijo Dalis, es cierto ellos tienen todo menos el arma, pero al final zona agentes de seguridad. Gracias.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Vamos a ver la resolución no dice eliminar, dice excluir de la Lista, no es lo mismo excluir que eliminar. Podemos hacerlo, lo hemos hecho cambiar nombres por acuerdo nada más, por ejemplo, el año pasado traje como 10 ocupaciones que sacamos de la Lista de Salarios Mínimos, poco comunes y sin frecuencia de consulta, se dio la exclusión por acuerdo nada más, hice lo presentación y justificación al Consejo del porqué y los excluimos.

Yo esperé mucha consulta al respecto, dije ahora los porteros se van a abarrotar sobre nosotros. Si llamaron por teléfono, si hubo consultas de portero, pero no fue exagerado. Se les explicó que siguen siendo trabajadores no calificados.

No sé este muchacho que presento la revocatoria, que pasó que malinterpretó. Y sí claro, que podemos hacerlo por acuerdo y Frank es un llamado de atención y lo voy a tomar, porque no se hubiera incluido en la resolución el tema de porteros no era necesario.

Y Maritza, los llamamos agentes de seguridad privada, porque la ley de Seguridad Pública, así los define y entonces nosotros por respetar la institucionalidad del país, vamos a utilizar ese nombre.

La directora Maritza Arias Chaves dice: Yo lo tengo claro, es que le he escuchado a don Marco decir oficial y no sé si es correcto usarlo.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: En el Sector Privado, usted puede utilizar el nombre que guste, para cualquier ocupación, es una potestad del empleador.

El director Marco Durante Calvo dice: Es lo mismo. Voy en esa línea.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Un comentario con relación a la Lista. Tal vez sería prudente, no sé si para fin de año, o en algún momento podamos hacer una revisión de eso, por ejemplo, en esos trabajadores especializados donde están los editores, el informe técnico



MTSS-CNS-AC-32-2024

del Departamento de Salarios lo dice, que esos puestos que están ahí en esa ocupación, no se sabe no porqué están ahí. Entonces yo creo que sería conveniente, que también en algún momento le demos una revisada a eso, para ver que se puede ir limpiando, para que quede mejor digo yo y evitemos también, más malos entendidos.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Era un comentario, y si se considera como una llamada de atención, es para todos porque a todos se nos pasó. Tal vez lo mejor hubiera sido que en la resolución solo saliera el cambio de la nomenclatura simplemente y luego como un acuerdo aparte, el tema de excluir de la lista de referencia. Pero creo que es un comentario para todos.

Doña Sandra, ¿usted está hablando de la Lista de Especialización Superior?

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Sí.

El director Frank Cerdas Núñez dice: De acuerdo, nada más para tenerlo claro. Muchas gracias.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Damos por terminada la sesión. Muchas gracias.

Al ser las diecisiete horas con veinticinco minutos, se levanta la sesión.

Eduardo Prado Zúñiga
Presidente

Isela Hernández Rodríguez
Secretaria Ejecutiva